

LEY 10.685

Dónase al Círculo de Retirados de Bomberos Voluntarios de la Provincia un inmueble ubicado en el partido de Avellaneda

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Dónase al Círculo de Retirados de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 7, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 15.091, del Registro del Partido citado.

Art. 2º. El Círculo de Retirados de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires destinará el inmueble para sede de la Institución, y Casa del Bombero Voluntario.

Art. 3º. En caso de disolución de la entidad donataria o si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 14 de mayo de 1988.

Aprobado por Diputados el 30 de junio de 1988.

Sancionada por el Senado el 25 de agosto de 1988.

Promulgado el 14 de setiembre de 1988 por Decreto N° 4.873/88.

Publicado en el Boletín Oficial el 14 de octubre de 1988.